

Acta de la sesión ordinaria No. 013-2017

A las 17:15 horas del jueves 13 de julio de 2017, da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 013-2017 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación.

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo.

Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal.

Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal.

Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal.

Harys Regidor Barboza, director ejecutivo.

Grettel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Invitados:

Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa.

Ausente:

Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales.

1. Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior No. 013-2017.
3. Correspondencia.
 1. Reclamos administrativos del Fondo por Girar 2% I.S.R.
 2. Discusión y aprobación de liquidaciones
 3. Discusión y aprobación de proyectos
 4. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME**.

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N° 012-2017.

ACUERDO No 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 012-2017 celebrada el 29 de junio de 2017. Se abstiene de votar la señora Carmen Muñoz por no estar presente ese día. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**.

3. Correspondencia.

3.1 Oficio DND-789-17

Se conoce oficio DND-789-2017 firmado el 13 de julio del año en curso por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual adjunta oficio FC-0377-2017 del Departamento Financiamiento Comunitario, donde informa sobre 110 proyectos pendientes de liquidar que cumplieron más de un año de haber girado los recursos, con el fin de que sean conocidos por el Consejo para generar las acciones correspondientes.

Suficientemente discutido y analizado el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO No 3

Solicitar a la Administración que, en un plazo no mayor a 30 días, emita un informe que permita determinar las acciones que se han realizado para gestionar las 110 liquidaciones de proyectos que están pendientes desde el año 2005 hasta el 2016. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

3.2 Oficio DND-758-2017

Se conoce oficio DND-758-2017 del 10 de julio del año en curso, firmado por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual traslada para consideración del Consejo, la siguiente propuesta de acuerdo aclaratorio de los alcances de acuerdo, adoptado en la sesión 1527-14 del 26 de febrero de 2014, Acuerdo N° 6.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: *Que en el acta de la sesión 1527-14 del 26 de febrero de 2014, acuerdo N° 6, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se consigna lo siguiente:*

“El secretario Gerardo Jiménez a raíz de la reunión de con la ADI de Quebrada Amarilla de Garabito, se enteró de que la práctica de inscribir propiedades por un monto menor al que se paga por ellas, es muy frecuente y no se le ha puesto atención. Tampoco se le ha informado al Departamento de Financiamiento Comunitario que es una práctica ilegal. Por tanto, respetuosamente le sugiere al Consejo que se tome un acuerdo para que no se siga cometiendo ese error en las liquidaciones, mientras se realiza una revisión integral de los requisitos.

ACUERDO N° 6

*Comunicar al Departamento de Financiamiento Comunitario que a partir de este momento se debe tener en cuenta que, cuando se liquida un proyecto de compra de terreno, este debe quedar inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad, al menos por el valor que se financió por parte de este Consejo, pues se trata de fondos de origen público. De manera que el valor fiscal debe ser igual o mayor al monto financiado. Las organizaciones comunales no deben preocuparse por el tema del pago de impuestos pues están exoneradas y deben hacérselo saber a los notarios que contratan para la transacción. **APROBADO.**”*

SEGUNDO: *Que de conformidad con lo indicado por la Dirección de Recaudación del Ministerio de Hacienda, el impuesto sobre el traspaso de bienes inmuebles “grava el traspaso, bajo cualquier título, de inmuebles que estén o no inscritos en el Registro Público de la Propiedad, entendiéndose por traspaso todo negocio jurídico por el cual se transfiera, directa o indirectamente, un inmueble, atendiendo a la naturaleza jurídica del negocio respectivo y no a la denominación que a este le hayan dado las partes.*

1. Obligados

Son responsables del impuesto, por partes iguales, los transmitentes (vendedor) y los adquirentes (comprador), quienes para dicho efecto serán responsables solidarios por el total del impuesto.

Se entiende por casos exceptuados del impuesto

2. Cálculo del impuesto

2.1 Determinación de la base imponible

La base imponible es el valor real de la transacción, que lo constituye el monto mayor entre el valor fiscal del bien inmueble (casilla 36 del formulario) y su valor de traspaso según la escritura (casilla 37).

2.2 Tarifas del impuesto

La tarifa del impuesto es el uno y medio por ciento (1,5 %), sobre el valor de traspaso determinado según el punto 2.1 anterior.

(Tomado de la dirección electrónica www.hacienda.go.cr. Abril 2017)

En relación con lo anterior, de acuerdo con lo indicado por el director del Registro Inmobiliario del Registro Nacional de la Propiedad, Oscar Rodríguez “El valor fiscal que publica el Registro Inmobiliario en cada una de las propiedades, es actualizado por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias de la Dirección General de Tributación Directa.” (Tomado de la dirección www.puntojuridico.com)

TERCERO: *Que de conformidad con lo indicado en los considerandos anteriores, los integrantes del actual Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, conscientes de la necesidad de consolidar una cultura tributaria, manifiestan su total conformidad para que en los instrumentos públicos que recogen los actos jurídicos de traspasos de propiedades sobre bienes inmuebles, cuya adquisición ha sido financiada con fondos públicos originados en la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad, N°3859, se consigne claramente el monto real del valor del traspaso del bien inmueble.*

Ciertamente comparten el sentido último del acuerdo anteriormente transcrito, en el sentido de que, para la liquidación del proyecto, se requiere que en la escritura de traspaso se indique, al menos el monto que fue girado por el Consejo.

No obstante, debe tomarse en cuenta que en algunas ocasiones, el monto girado no necesariamente coincide con el valor fiscal, toda vez que podría darse el supuesto de hecho (como ya se ha suscitado en la realidad) de que el monto girado por el Consejo resulta inferior al valor fiscal, o bien al valor real de la venta, siendo que la agrupación ha tenido que reunir el resto del dinero por otros medios para poder hacer frente a la compra del inmueble, en cuyo caso, naturalmente no podría exigírsele a la agrupación que liquide los fondos de acuerdo con el valor total de la venta o el valor fiscal, cuando estos valores sean superiores al monto concedido por este Consejo.

Suficientemente discutido y analizado el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

APROBAR la propuesta que presenta el Director Nacional de Dinadeco en los siguientes términos:

Primero: Que en los instrumentos públicos que recogen los actos jurídicos de traspasos de propiedades sobre bienes inmuebles, cuya adquisición ha sido financiada con fondos públicos originados en la ley 3859, se debe consignar claramente el monto real del valor del traspaso del bien inmueble.

No obstante, para la liquidación del proyecto, se requiere que en la escritura de traspaso se indique, el monto que fue girado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Segundo: Se debe entender que las liquidaciones presentadas con posterioridad al acuerdo del Consejo, adoptado en la sesión **1527-14 del 26 de febrero de 2014, Acuerdo N°6**, deben cumplir con la especificación de indicarse en la escritura el monto del valor girado por el Consejo y no

necesariamente el valor fiscal o real de la totalidad de la venta. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

3.3 Asesoría Jurídica oficio AJ-162-2017

Se conoce oficio AJ-162-2017 firmado el 13 de julio del año en curso por Javier Navarro Navarro. funcionario de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que, por solicitud del Despacho de la Dirección Nacional, con respecto a la valoración de los plazos de las cotizaciones (facturas proformas) de los proyectos presentados antes de la publicación de los nuevos requisitos de anteproyectos y proyectos, en el Alcance N°65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril del 2016.

Los plazos fueron establecidos mediante los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 3 tomado en la sesión 1382-11, el cual cita “Habilitar proyectos que tengan vencidas las facturas proformas, a fin de que puedan ser presentados al conocimiento de este órgano para su aprobación, con la condición de que, en caso de existir diferencias en los costos y precios señalados en el expediente, dichas diferencias sean cubiertas por la organización comunal”

Acuerdo No. 8 de la sesión 1383-11, que establece: “modificar el texto del acuerdo No. 3 de la sesión 1382-11 de abril de 2011, para que se lea: habilitar los proyectos cuyas facturas proforma no tengan más de un año de haber sido emitidas, a fin de que puedan ser presentados al conocimiento e este órgano para su aprobación, con la condición de que en caso de existir diferencias en los costos y precios señalados en el expediente, dichas diferencias sean cubiertas por la organización comunal, o bien se ajuste la cantidad de bienes y servicios adquirir de acuerdo con los precios en el mercado. Esta condición se indicará de ese modo en el acuerdo correspondiente”

Acuerdo N° 9 de la sesión 1416-12 del 25 de enero del 2012, que instaura: “Considerando que la vigencia de las cotizaciones es un requisito de contratación administrativa no aplicable a los proyectos que financia el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad según opinión jurídica OJ-053-2010 del 9 de agosto de 2010, emitida por la Procuraduría General de la República y la División Jurídica de la Contraloría General de la República mediante nota DJ-1715 (oficio 04188) del 10 de mayo de 2010, en donde ambos órganos indican que no son de aplicación ni los procedimientos de la Ley de Contratación Administrativa, pero tampoco los principios que rigen la materia, es que este Consejo se ve en la necesidad de delimitar el plazo de duración de las cotizaciones (facturas proformas) presentadas en los expedientes de proyectos de la siguiente manera:

- 1. Para comprar de mobiliario y equipo: se recibirán proyectos cuyas facturas proformas no tengan más de un año de haber sido expedidas.*
- 2. Para construcción de obras se recibirán proyectos cuyas facturas proformas no tengan más de tres meses de expedidas.*
- 3. Para comprar de terrenos se recibirán proyectos con opciones de compra-venta no mayores a un mes de haber sido pactadas, en cuyo caso el plazo de duración deberá ser mayor a seis meses.*

En caso de presentarse una diferencia en los costos y precios señalados en el expediente del proyecto, dichas diferencias deberán ser cubiertas por la organización comunal solicitante, lo cual se indicará de ese modo en el acuerdo correspondiente”

Siendo que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Ley N°8220), mediante su numeral segundo, determina que solo se podrá solicitar una única vez la presentación de documentos al administrado:

*“Artículo 2º- **Presentación única de documentos.** La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano”*

En este mismo orden de ideas el numeral 29 del reglamento a la ley citada, enmarca las excepciones en las que la administración puede solicitar un documento para continuar con el trámite del solicitante:

*“Artículo 29º- **Requerimiento de información.** Por su parte, los órganos y entes de la Administración Pública sujetos a la aplicación del presente reglamento, no podrán exigir a los ciudadanos documentos adicionales a los que se encuentran expresamente señalados en una ley, decreto ejecutivo o un reglamento para un trámite determinado.*

El ciudadano deberá presentar una sola vez, la información que requiera la Administración Pública para la resolución de su trámite. La Administración no podrá solicitar que los renueve o presente de nuevo si el hecho generador del documento no ha cambiado, salvo los casos en que, al momento de iniciar el trámite, alguno de los documentos se encuentre vencido y sea necesaria su actualización para la resolución del trámite.

En casos de excepción y cuando las disposiciones normativas así lo establezcan, la entidad u órgano de la Administración Pública tiene la facultad de requerir ampliaciones o aclaraciones adicionales de los documentos ya aportados en la solicitud por el ciudadano. Dicho requerimiento se hará por escrito, de manera motivada y por una única vez.

No obstante, lo anterior, tal facultad debe utilizarse restrictivamente, de forma excepcional y cuando el documento adicional sea imprescindible para la resolución del trámite” (subrayado no pertenece al original)

El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, tiene la función de administrar y por ende la de resguardar los recursos públicos, en calidad de entidad concedente, según lo establece el Reglamento a la Ley 3859 “Sobre el Desarrollo de la Comunidad”, en el numeral 4 inciso b, el cual establece:

“Artículo 4 Además de las funciones que le otorga la Ley No. 3859, el Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

b)- Administrar fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales.

(...)”

Los proyectos presentados en Dinadeco antes de la publicación de los nuevos requisitos de financiamiento en el Alcance N°65 del jueves 28 de abril del 2016, para ser avalados por el Consejo, se agrupan en tres grandes temáticas, mobiliario y equipo, infraestructura, ya sea vial o comunal y compra de terreno; por motivo al gran número de expedientes existentes y a la reducida cantidad de recursos disponibles, los proyectos presentan un rezago en su financiamiento, el cual, provoca vencimiento de las cotizaciones, debido a que sobrepasan el tiempo establecido en el acuerdo N° 9 de la sesión 1416-12 del 25 de enero del 2012; debido a esto, en aras de contribuir al desarrollo comunal, aplicar los principios de eficiencia y eficacia de la Administración Pública, así como no contravenir lo preceptuado en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Ley N°8220), se debe considerar lo siguiente;

Mobiliario y Equipo.

El Índice del Precio al Consumidor (IPC), lo define el Instituto Nacional de Estadística y Censo como “un indicador estadístico que mide la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares costarricenses, en un periodo de tiempo determinado. Por consiguiente, el IPC mide únicamente las variaciones de los precios, es decir, si determinado bien o servicio subió, bajó o mantuvo su precio igual en comparación con el mes anterior; no compara precios de un artículo entre establecimientos”, el cual, sigo citando de este mismo Instituto especializado, tiene su función primordial de ser una “fuente de información para estimar la inflación, actualizar la política monetaria y, en general, para la planificación

económica del país. También es utilizado en los ajustes de salarios, reajustes de contratos de alquiler, cálculo de los modelos tarifarios, para estimar el cambio en el poder de compra, entre otras.”

Las variaciones en el IPC, pueden ser utilizada por el Consejo en los proyectos de mobiliario y equipo, para determinar las variaciones en precios que pudo haber tenido una cotización presentada por la Organización Comunal, por ejemplo, los indicadores económicos del Banco Central de Costa Rica establecen que entre enero del 2016 y julio 2017, se ha dado una variación el 1.09 por ciento, siendo esta una media promedio a nivel histórico.

Se puede colegir, según lo analizado anteriormente, que las cotizaciones presentadas por las Asociaciones de Desarrollo, para financiar proyectos de mobiliario y equipo, no precisa que sean nuevamente aportadas, por cuanto, no existe asidero jurídico en atención a tal requerimiento, según la Ley 8220, para solicitar nuevamente este mismo documento, como se cita en el artículo 29 de este cuerpo normativo, sumado a que el monto solicitado inicialmente en el perfil de proyecto con base en la cotización, no ha sufrido variaciones sustancial, en atención a la baja variación en el IPC.

Infraestructura Comunal y Vial.

Sobre los proyectos de infraestructura vial y comunal, no puede ser aplicada una tesis semejante a la desarrollado, por cuanto, las variables que definen estos proyectos son sumamente complejas entre las que resaltan acarreo, transporte, fletes, cargas sociales, mano de obra (salarios mínimos), equipo, herramientas, materiales, permisos, cambios constructivos en razón del tiempo, la geografía, condiciones actuales o desastres naturales, certificaciones, precios del petróleo, entre los cuales, abren una gran gama que pueden afectar el valor total de la obra y por lo tanto, una diferencia sustancial entre el monto solicitado y el monto necesario para ejecutar la obra.

El instrumento estandarizado, por el Ministerio de Hacienda, para las construcciones denominado Manual de Valores Base Unitarios Para Tipología constructiva, es un documento utilizado para efectos tributarios, siendo que sus estimaciones constructivas no pueden ser tomadas como un parámetro real para determinar valores actuales de la construcción, en este modelo no se aplica únicamente el IPC, sino debe sumarse el índice de Edificios (materiales) y el índice de salarios mínimos, variables que reitero, determinan un valor referencial y no un monto real, por lo que no puede ser considerado como una referencia absoluta e invariable.

La ley Sobre El Desarrollo de la Comunidad, establece que las Organizaciones Comunales son de interés público, lo que las facultad a beneficiarse con recursos otorgados por el Consejo, para financiar proyectos que contemplen este mismo interés; esta entidad concedente debe velar por que el aporte que se va a otorgar a las comunidades, sea el suficiente para que se logre atender la necesidad social y no se desencadene en situaciones como deterioro, abandono, baja o nula utilidad, modificaciones que afecten su vida útil u obras inconclusas; debido a la influencia de las variables citadas, por lo que las cotizaciones presentadas pueden reflejar montos, que no son los necesarios para finiquitar el proyecto a la hora de su aprobación por parte del Consejo.

Como se mencionó líneas atrás, el Consejo tiene la potestad de fiscalizar el buen uso de los recursos otorgados, esta tarea inicia desde el momento previo a la aprobación del financiamiento del proyecto de infraestructura, siempre buscando un resguardo del presupuesto público, considera esta Asesoría Jurídica, que si una solicitud realizada por una Organización Comunal al entrar en conocimiento por parte del Consejo, contiene cotizaciones que sobrepasan el año de presentadas, se debe solicitar un nuevo documento para demostrar que el valor actual de la obra es cercano al monto solicitado, por lo que será suficiente para cumplir con la obra a cabalidad y su fin comunal.

Compra de Terreno.

Respecto a las opciones de compra venta, este es un negocio jurídico contractual de índole privado, el cual desde su suscripción obliga a ambas partes a un tiempo definido, por lo que se considera adecuado el plazo establecido en el acuerdo N° 9 de la sesión 1416-12 del 25 de enero del 2012.

E atención a los análisis expuestos, velando por los derechos del administrado de acuerdo Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Ley N°8220) y las potestades fiscalizadoras del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad otorgadas mediante la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad (3859), su respectivo reglamento y normativas conexas como la Ley Orgánica de las Contraloría General de La República, para el resguardo del recursos público, se recomienda modificar el acuerdo N° 9 de la sesión 1416-12 del 25 de enero del 2012, respecto a los plazos de las facturas proformas de los perfiles de proyectos, estableciendo un nuevo acuerdo.

Considerando que la vigencia de las cotizaciones es un requisito de contratación administrativa no aplicable a los proyectos que financia el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad según opinión jurídica OJ-053-2010 del 9 de agosto de 2010, emitida por la Procuraduría General de la República y la División Jurídica de la Contraloría General de la República mediante nota DJ-1715 (oficio 04188) del 10 de mayo de 2010, en donde ambos órganos indican que no son de aplicación ni los procedimientos de la Ley de Contratación Administrativa, pero tampoco los principios que rigen la materia.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

ESTABLECER la vigencia de las cotizaciones (facturas proformas) en los expedientes de los perfiles de proyectos presentados antes de la publicación de los nuevos requisitos de anteproyectos y proyectos en el Alcance N°65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril del 2016.

Compra de mobiliario y equipo:

Las cotizaciones en los perfiles de proyectos no tendrán fecha de vencimiento, por lo tanto, serán válidas desde su presentación hasta que el Consejo, conozca la solicitud de recursos.

Construcción de obras de infraestructura comunal y vial:

Conocerá aquellos proyectos, cuyas cotizaciones no tenga más de un año de presentados, de lo contrario deberán aportar una nueva factura proforma para determinar el valor actual de la obra con relación al monto solicitado inicialmente.

Compra de terrenos

Se recibirán proyectos con opciones de compra-venta con un plazo no menor de seis meses de haber sido pactado entre las partes.

En caso de presentarse una diferencia en los costos y precios señalados en el expediente del proyecto, dichas diferencias deberán ser cubiertas por la organización comunal solicitante o en su defecto, en el caso de mobiliario y equipo, la adquisición de una menor cantidad de objetos a discreción y necesidad de la organización, sin que esta modificación desvirtúe la funcionalidad del proyecto, lo cual se indicará de ese modo en el acuerdo correspondiente.

El presente acuerdo pretende favorecer, tanto a los administrados como a la propia Administración, para agilizar la revisión y análisis de los perfiles de proyectos bajo los principios constitucionales de razonabilidad, proporcionalidad y los de la Administración Pública de eficiencia, eficacia y resguardo del presupuesto público, por lo tanto, no existe contravención para modificar el acuerdo N° 9 de la sesión 1416-12 del 25 de enero del 2012. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

4. Reclamos administrativos

4.1 Se conoce informe **AJ-141-2017** firmado el 30 de junio del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Marta de Hojancha, Guanacaste**, código de registro **191**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto correspondiente al Fondo por Girar del 2% ISR, correspondiente al año 2016

De acuerdo a oficio FC-0296-2017, de fecha 15 de junio 2017, remitido por la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa Departamento de Financiamiento Comunitario (fecha posterior a oficio AJ-064-2017), a fin de aclarar la situación que atañe en este caso, expediente 16-14 del proyecto denominado “Construcción del salón multi-usos”, informa:

“que el mismo continua en estado de subsane de liquidación, debido a que la documentación presentada, aún no deja clara la situación que se produjo durante la ejecución del proyecto en cuestión. ...La documentación de liquidación se recibió en este Departamento el día 05 de abril de 2016, Debido a que la respuesta de la organización no cumple con lo solicitado en la primera notificación, se procede... con un segundo oficio de notificación de subsane N°FC-400-16 el 29 de junio de 2016, a la fecha no se tiene respuesta de este segundo subsane (por parte de la organización), lo recibido en esta Departamento es documentación en copia que envía con su oficio DRCH-264-2017, de la Dirección Regional Chorotega, de fecha 25 de mayo 2017, ingresado el 01/06/2017. Una vez revisada la documentación por la analista y debido a las inconsistencias presentadas... y a diferencias en el área a construir (en el estudio técnico se indicó que la obra abarcaría un total de 513 m2, en el contrato se habla de 485 m2, esto por decisión de la Junta Directiva sin autorización del Consejo Nacional y en el informe final de obra se indican 410 m2 de construcción total) ...Por tanto, la liquidación no será presentada al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad...”

En conclusión, se mantiene lo manifestado en oficio AJ-064-2017, en virtud de que a la fecha no se han aclarado ni justificado debidamente, las irregularidades presentadas en la ejecución del proyecto, esto con el fin de asegurar la debida administración de fondos públicos por parte de la organización comunal.

Esta Asesoría Jurídica en apego al principio de legalidad, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA MARTA DE HOJANCHA - Guanacaste, Código de Registro 191, para que se le otorgue el pago del 2% ISR del año 2016.

ACUERDO No 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-0141-2017 del 30 de junio del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Marta de Hojancha, Guanacaste**, no han aclarado ni justificado, debidamente, las irregularidades presentadas en la ejecución del proyecto, esto con el fin de asegurar la debida administración de fondos públicos por parte de la organización, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5. Discusión y aprobación de liquidaciones.

Se conoce oficio **DND-791-17** firmado por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual somete a la consideración del Consejo las siguientes liquidaciones de proyectos:

5.1. ADI Tablón de El Guarco, Cartago - expediente 47-15, código 581

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo**

Integral de Tablón de El Guarco, Cartago, código 581, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-096-2017**, firmado el 07 de julio de 2017, firmado por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción de puente sector Las Chaconas en Tablón del Guarco**”, por un monto de veinte millones de colones exactos (**¢20.000.000.00**), según expediente No. 47-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1599-15 y los recursos depositados el 24 de diciembre de 2015. La documentación correspondiente fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 29 de setiembre de 2016, por lo que, en ese momento se encontraba dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-096-2017**, firmado el 07 de julio de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Tablón de El Guarco, Cartago**, correspondiente a su proyecto “**construcción de puente sector Las Chaconas en Tablón del Guarco**”, por un monto de veinte millones de colones exactos (**¢20.000.000.00**), según expediente No. 47-15. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5.2. ADI Sabana Larga de Atenas - expediente 79-15, código 993.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Sabana Larga de Atenas**, código 993, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-097-2017**, firmado el 11 de julio de 2017, firmado por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción y asfaltado de cuneteado de calle Anchía**”, por un monto de cincuenta y siete millones novecientos cinco mil colones exactos (**¢57.905.000.00**), expediente No. 79-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1593-15 y los recursos depositados el 11 de diciembre de 2015, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-097-2017**, firmado el 11 de julio de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Sabana Larga de Atenas**, correspondiente a su proyecto “**construcción y asfaltado de cuneteado de calle Anchía**”, por un monto de cincuenta

y siete millones novecientos cinco mil colones exactos (**¢57.905.000.00**), según expediente No. 79-15. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5.3. ADE para caminos y construcción de salón comunal de Purires, San Pablo de Turrubares - expediente 64-15, código 3235.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de para caminos y construcción de salón comunal de Purires, San Pablo de Turrubares**, código 3235, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-098-2017**, firmado el 12 de julio de 2017, firmado por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cementado de 420 metros de calle que inicia en la entrada principal de Purires hasta unirse con el cementado existente frente de la casa del señor Edgar Arias**”, por un monto de cuarenta millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos diecisiete colones exactos (**¢40.247.517.00**), según expediente No. 64-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1598-15 y los recursos depositados el 24 de diciembre de 2015, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-098-2017**, firmado el 12 de julio de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de para caminos y construcción de salón comunal de Purires, San Pablo de Turrubares**, correspondiente a su proyecto “**cementado de 420 metros de calle que inicia en la entrada principal de Purires hasta unirse con el cementado existente frente de la casa del señor Edgar Arias**”, por un monto de cuarenta millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos diecisiete colones exactos (**¢40.247.517.00**), según expediente No. 64-15. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5.4 ADI Quebrada Ganado de Garabito, Puntarenas - expediente 84-6-2015, código 11490

El Consejo Nacional de desarrollo a la Comunidad, en la sesión 009-2017, realizada el 25 de mayo del año en curso, conoció la liquidación que presentó la **Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado de Garabito, Puntarenas**, código 1490, dictaminada mediante oficio **FC-0241-2017**, firmado el 24 de mayo de 2017 por Ileana Aguilar Quesada, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**asfaltado de calle cementerio y calle la cuesta**”, por un monto de ciento veintiún millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis colones exactos (**¢121.584.356.00**) según expediente No. 84-6-2015.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1593-15 y los recursos depositados el 11 de

diciembre de 2015, por lo excedió el plazo establecido para la liquidación.

En sesión 005-2017, realizada el 16 de marzo del año en curso, el Consejo resolvió, mediante acuerdo No. 11, **DEVOLVER** dicha liquidación al Departamento de Financiamiento Comunitario, ya que se utilizó un remanente por la suma **¢2.456.756.00**, sin la autorización de este órgano colegiado.

Asimismo, se observa que con el monto otorgado por la suma de **¢121.584.356.00** se construyeron 800 metros lineales en tres tramos, y con el remanente de **¢2.456.756.00** se construyeron 80 metros lineales no contemplados en el proyecto, y 90 metros lineales de cunetas revestidas, por lo que se solicita investigar y explicar con mayor amplitud el dictamen de la liquidación, con el fin de que el Consejo lo vuelva a considerar.

El Departamento Financiamiento Comunitario, mediante oficio FC-168-2017 del 28 de marzo de 2017, solicita a la organización que aclare los siguientes puntos:

*1- Presentar documento en original, firmado por el ingeniero supervisor de la obra, donde indique qué relación existe entre las obras adicionales realizadas (80 m lineales más de colocación de carpeta asfáltica y construcción de 90 m lineales de cunetas revestidas) y el monto del remanente de **¢2.456.756,00** el cual fue utilizado sin la debida autorización por parte del órgano concedente de los recursos para la ejecución del proyecto.*

*2- Presentar acuerdo donde se indiquen las razones por las cuales es hasta el 23 de enero del 2016 en sesión ordinaria No. 202 de junta directiva, que se acuerda la intervención de 80 metros lineales adicionales de colocación de carpeta asfáltica y el pago del último tracto por un monto de **¢38.195.036,00** a la empresa contratada (folio 095) cuando el contrato entre la organización comunal y la empresa contratada se firmó el 17 de diciembre de 2015 (folio 093), es decir antes de dicho acuerdo.*

Con respecto al punto 1: *La organización comunal aporta documento en original firmado por el ingeniero civil Greivin Rodríguez Rojas, supervisor de la obra, sin número de oficio, de fecha 4 de abril de 2017, donde aclara que el remanente de **¢2.456.756,00** fue utilizado por acuerdo entre las partes (asociación y empresa contratada) únicamente para la compra de mezcla asfáltica en caliente (MAC) donde concluye que:*

a) Es importante indicar que según “estudio técnico” del perfil del proyecto en la “tabla No. 9: presupuesto detallado” (folio 036), el costo de la mezcla asfáltica en caliente (MAC) para 5 cm de espesor es de ¢11.639,00 por metro cuadrado, que sirve como base inicial para el cálculo de costos y que posteriormente fue utilizado para la relación correspondiente para determinar el costo para los 3 cm de espesor de asfalto.

b) Para el caso de los 80 metros lineales adicionales, la MAC para 3 cm de espesor de carpeta asfáltica tendría un costo de ¢6.983,00 por metros cuadrados, se aclara en documento elaborado por parte del ingeniero supervisor (folio 187, párrafos 6 y 7) que la empresa contratada se mostró anuente a realizar las mejoras necesarias para que este volumen de material fuese colocado adecuadamente, conformando los caños, reacondicionando la calzada, así también las condiciones de la superficie y drenaje de manera que se garantizara la durabilidad de la inversión, es decir el dinero del remanente fue utilizado para la compra únicamente de la MAC, ya que las obras complementarias antes citadas, fueron aportes de la empresa contratada según indica el ingeniero a cargo.

c) Con base en lo indicado por el ingeniero supervisor de la obra en documento aportado (folio 187), se indica una fórmula para el cálculo del costo de la mezcla asfáltica en caliente (MAC) a 3 cm de espesor, cuyo valor fue determinado en ¢6.983,00 por metros cuadrados, el cual correspondería a la compra de la MAC para la construcción de un tramo adicional de 80 metros lineales de camino por 4 metros de ancho y 3 cm de espesor. El costo total en la adquisición de la MAC a 3 cm de espesor para un área de 320 metros cuadrados sería de ¢2.234.560,00 por lo anterior, se le solicitará a la organización comunal la devolución de ¢222.196,00 debido a la diferencia que existe entre el monto de remanente y el costo total de la MAC adquirida.

En conclusión y según lo expuesto por el profesional a cargo de la obra, el remanente de ¢2.456.756,00 fue utilizado únicamente para la adquisición de la mezcla asfáltica en caliente a un espesor menor (3 cm) al indicado en el perfil del proyecto y fue la empresa contratada la que donó las labores complementarias de conformación de la superficie y drenaje.

Con respecto al punto 2: La organización comunal presenta copia del acuerdo de junta directiva No. 230 del 30 de abril de 2017 (folio 185) donde indican que por la cercanía a las vacaciones de fin de año no fue posible la comunicación efectiva entre los miembros de esa junta, y es por ello que firman el contrato con la empresa Mapache el 17 de diciembre de 2016, e inician el proyecto el 21 de diciembre de 2016 y que una vez alcanzados los objetivos del proyecto es hasta el 23 de enero de 2016 en sesión ordinaria de junta directiva No. 202, donde se ratifica lo convenido entre las partes, para la intervención de 80 metros lineales adicionales de colocación de carpeta asfáltica con el monto del remanente.

El Departamento de Financiamiento Comunitario recomienda solicitar la devolución de ¢222.196,00 a la organización comunal, debido a la diferencia que existe entre el monto de remanente (¢2.456.756,00) y el costo total de la MAC adquirida (¢2.234.560,00) y valorar la posibilidad de que el órgano concedente de los recursos tome medidas correctivas para dicha organización al presentarse casos donde los acuerdos de junta directiva no tengan un orden lógico de fechas como sucedió en este caso, donde se firmó un contrato con obras adicionales sin que se indicara previamente en acta de Junta Directiva que los miembros estaban de acuerdo y que es ante el CNDC que deben de gestionar la respectiva autorización del uso de remanente para cualquier tipo de proyecto.

ACUERDO No. 5

*Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **FC-0241-2017**, firmado el 24 de mayo de 2017, y solicitarle a la **Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado de Garabito, Puntarenas**, la **DEVOLUCION** de **¢222.196,00**, debido a la diferencia que existe entre el monto de remanente (¢2.456.756,00) y el costo total de la MAC adquirida (¢2.234.560,00).*

El Consejo como órgano concedente de los recursos, remitirá el oficio de aprobación, una llamada de atención a la organización comunal, como medida correctiva, para que en la organización no vuelvan a presentarse casos donde los acuerdos de junta directiva presenten desorden cronológico, como sucedió esta ocasión, en que se firmó un contrato con obras adicionales sin que se consignara previamente en el acta respectiva.

Que es ante el CNDC que se debe gestionar la respectiva autorización para el uso de remanente para cualquier tipo de proyecto.

En respuesta al **acuerdo N°5** según oficio **CNDC-483-2017** del 29 de mayo del año en curso, emitido por el Consejo en la sesión 009-2017 del 25 de mayo del 2017, y comunicado a la organización mediante oficio **FC-0250-2017** se le indica la devolución de la diferencia del uso de remanente, con relación con el expediente N° 84-6-15, del proyecto denominado “**asfaltado de calle cementerio y calle la cuesta**” presentando por **ADI de Quebrada de Ganado, Garabito, Puntarenas**, y en cumplimiento del acuerdo antes mencionado, la organización comunal reintegra el monto de **¢222.196.00** (diferencia que existe entre el monto de remanente y el total de la MAC adquirida) a Caja Única del Estado, según comprobante de pago 00240108 del Banco de Costa Rica con fecha 13 de junio del año en curso según folio 199, para cumplir con el uso correcto de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto.

En consecuencia y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **FC-398-2017**, firmado el 11 de julio de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la

Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada de Ganado, Garabito, Puntarenas, correspondiente a su proyecto “**asfaltado de calle cementerio y calle la cuesta**”, por un monto de ciento veinte un millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis colones exactos (**¢121.584.356.00**), según expediente No. 84-6-2015. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio **DND-791-17** firmado por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual somete a la consideración del Consejo los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Caragral de El Guarco de Cartago.
2. ADI de Reserva Indígena Zapatón de Puriscal.
3. ADI del Distrito de Biolley de Buenos Aires.
4. ADI de Urbanización García Monge de San Felipe de Alajuelita.
5. ADI de El Llano del Rosario de Naranjo, Alajuela.
6. ADE de La Cruz de Guaitil de Acosta.
7. ADI de San Rafael de Abangares de Guanacaste.

6.1 ADI Caragral de El Guarco de Cartago - expediente 43-OR-ME-17, código 578

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Caragral de El Guarco de Cartago, código de registro 578, dictaminado mediante oficio FC-089-2016, firmado el 26 de junio de 2016 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipar de mobiliario y sonido al salón comunal de Caragral para disfrute de los usuarios**”, por un monto de **¢7.630.219.67** (siete millones seiscientos treinta mil doscientos diecinueve colones con 67/100), según expediente No. 43-OR-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve

ACUERDO No.11

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 43-OR-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-089-2017 del 26 de junio de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de siete millones seiscientos treinta mil doscientos diecinueve colones con 67/100 (**¢7.630.219.67**) el proyecto para “**equipar de mobiliario y sonido al salón comunal de Caragral para disfrute de los usuarios**” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Caragral de El Guarco de Cartago**, cédula jurídica número 3-002-087865, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 578, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 11 de mayo de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.2 ADI Reserva Indígena Zapatón de Puriscal - expediente 93-MET-IV-17, código 900

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena Zapatón de Puriscal, código de registro 900, dictaminado mediante oficio FC-093-2016, firmado el 3 de julio de 2017 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“cementado cuesta de la fundación camino a Mastatal y cuesta de cementerio”**, por un monto de **¢119.660.795.00** (ciento diecinueve millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa y cinco colones), según expediente No. 93-MET-IV-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 93-MET-IV-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-93-2017 del 3 de julio de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de **ciento diecinueve millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa y cinco colones exactos (¢119.660.795.00)**, para financiar el proyecto de **“cementado cuesta de la fundación camino a Mastatal y cuesta del cementerio”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral Reserva Indígena Zapatón de Puriscal**, cédula jurídica número 3-002-084309, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 900, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 1 de febrero de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.3 ADI distrito Biolley de Buenos Aires- expediente 89-BRU-ME-17, código 1518

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral del distrito Biolley de Buenos Aires, código de registro 1518, dictaminado mediante oficio FC-095-2017, firmado el 4 de julio de 2017 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de mobiliario, equipo de oficina y cocina del salón multiuso de Colorado de Biolley”**, por un monto de **¢21.500.000.00** (veintiún millones quinientos mil colones exactos), según expediente No. 89-BRU-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 89-BRU-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-95-2017 del 4 de julio de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de **quince millones de colones exactos (¢15.000.000.00)**, para financiar el proyecto de **“compra de mobiliario, equipo de oficina y cocina del salón multiuso de Colorado de Biolley”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral del distrito Biolley de Buenos Aires**, cédula

jurídica número 3-002-066839, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1518, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 10 de febrero de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.4 ADI Urbanización García Monge de San Felipe de Alajuelita- expediente 42-MET-ME-17, código 2836

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Urbanización García Monge de San Felipe de Alajuelita, código de registro 2836, dictaminado mediante oficio FC-094-2017, firmado el 4 de julio de 2017 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de mobiliario, equipo de oficina y cocina del salón multiuso de Colorado de Biolley”**, por un monto de **¢19.500.000.00** diecinueve millones quinientos mil colones exactos), según expediente No. 42-MET-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 42-MET-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-094-2017 del 4 de julio de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de **diecinueve millones quinientos mil colones exactos (¢19.500.000.00)**, para financiar el proyecto de **“comprar tecnología que se necesita para la biblioteca y oficina tales como; computadoras, impresoras, calculadoras, estantería, sillas y artículos menos”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Urbanización García Monge de San Felipe de Alajuelita**, cédula jurídica número 3-002-502665, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2836, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 28 de mayo de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.5 ADI San Rafael de Abangares - expediente 51-CHO-ME-17, código 150

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Abangares de Guanacaste, código de registro 150, dictaminado mediante oficio FC-099-2017, firmado el 12 de julio de 2017 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de mobiliario del salón comunal de San Rafael de Abangares”**, por un monto de **¢20.000.000.00** veinte millones de colones exactos), según expediente No. 51-CHO-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **51-CHO-ME-17**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-099-

12 de julio de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de **quince millones de colones exactos (¢15.000.000.00)**, para financiar el proyecto de **“compra de mobiliario del salón comunal de San Rafael de Abangares.”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Abangares de Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-084644, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 150, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 14 de junio del 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.6 ADI El Rosario de Naranjo - expediente 192-10-15, código 3094

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de El Rosario de Naranjo, Alajuela, código de registro 3094, dictaminado mediante oficio FC-084-2017, firmado el 15 de junio de 2017 por Yensy Camacho Morales, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Bacheo y recarpeteo del previo los griegos hacia el túnel del peaje, El Llano de Rosario de Naranjo”**, por un monto de **¢44.217.988.88** cuarenta y cuatro millones doscientos diecisiete mil novecientos ochenta y ocho colones con 88/100), según expediente No192-10-15.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve

ACUERDO No. 16

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 192-10-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-084-17 del 15 de junio de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de **cuarenta y cuatro millones doscientos diecisiete mil novecientos ochenta y ocho colones con 88/100 (¢44.217.988.88)**, para financiar el proyecto de **“Bacheo y recarpeteo del previo los griegos hacia el túnel del peaje, El Llano de Rosario de Naranjo”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de El Rosario de Naranjo, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-613433, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3094, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 05 de julio del 2018 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.7 ADI La Cruz de Guaitil de Acosta - expediente 14-2-15, código 3345

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de La Cruz de Guaitil de Acosta, código de registro 3345, dictaminado mediante oficio FC-021-2017, firmado el 15 de febrero de 2017 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“pavimentación de calle desde la pulpería de Juan Pedro Quirós (La Cruz) hasta la escuela”**, por un monto de **¢63.529.366.00** sesenta y tres millones quinientos veintinueve mil trescientos sesenta y seis colones exactos), según expediente No. 14-2-15.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 192-10-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-021-17 del 15 de febrero de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de **sesenta y tres millones quinientos veintinueve mil trescientos sesenta y seis colones exactos (¢63.529.366.00)**, para financiar el proyecto de **“pavimentación de calle desde la pulpería de Juan Pedro Quirós (La Cruz) hasta la escuela.”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de La Cruz de Guaitil de Acosta**, cédula jurídica número 3-002-665592, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3345, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 12 de junio del 2018 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Se abstiene de votar el señor Evelio Badilla por ser vecino del Cantón. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

8. Asuntos varios.

La señora Carmen Muñoz comenta que el pasado sábado fue invitada a una asamblea general de la ADI de Poás de Aserri, donde se presenta una situación complicada ya que hay dos o tres grupos en pugna y la organización está vencida y los anteriores directivos tienen en su poder el control de los activos, libros y actividades comerciales que se realizan en el local.

Destaca la señora Muñoz que se reunió con 23 personas que cuestionan a la organización y señalan que Dinadeco debe tomar cartas en el asunto y acompañar el proceso de convocatoria que se va realizar. Agrega que hay recursos de por medio y se pregunta qué pasa con esos recursos si no hay una junta directiva legítima. Otro grupo solicitó una convocatoria por el 10% y trajo los documentos a Dinadeco, información portada por Pablo Díaz promotor asignado a la organización.

Al respecto, el director Harys Regidor responde que va a solicitar la documentación y los informes al promotor Pablo Díaz e igualmente, se solicitará a la Dirección Regional Metropolitana que aporte copia de los informes económicos que ha presentado la organización en los últimos años, ya que, si tiene una actividad económica y no está vigente la junta directiva, se debe saber dónde van esos dineros y eso podría ser un elemento para una auditoría.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20 horas.

Carmen Muñoz Quesada
Presidenta.

Harys Regidor Barboza
Director Ejecutivo

Grettel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva.